



A9-0171/2024

9.4.2024

INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Dinamarca (EGF/2023/004 DK/Danish Crown)
(COM(2024)0035 – C9-0040/2024 – 2024/0044(BUD))

Comisión de Presupuestos

Ponente: Janusz Lewandowski

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO	7
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	9
CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	12
ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES	17
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	18
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Dinamarca (EGF/2023/004 DK/Danish Crown)
(COM(2024)0035 – C9-0040/2024 – 2024/0044(BUD))**

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2024)0035 – C9-0040/2024),
 - Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹ (en lo sucesivo, «Reglamento del FEAG»),
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027^{2 3}, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765⁴, y en particular su artículo 8,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios⁵, y en particular su apartado 12,
 - Vista la carta de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0171/2024),
- A. Considerando que la Unión ha establecido instrumentos legislativos y presupuestarios para prestar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de cambios estructurales importantes en los patrones del comercio mundial o de la crisis económica y financiera mundial, así como para prestarles ayuda en su reincorporación al mercado laboral; que esta ayuda se brinda en forma de apoyo económico a los trabajadores y a las empresas para las que trabajaban;

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

³ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

⁴ Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, que modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj>).

⁵ DO L 433 I de 22.12.2020 p. 28.

- B. Considerando que Dinamarca presentó la solicitud EGF/2023/004 DK/Danish Crown, relativa a una contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a raíz de que se produjeran un total de 751 despidos⁶ en el sector económico clasificado en la división 10 de la NACE Rev. 2 (industria de la alimentación) en la provincia de Jutlandia Septentrional, de los cuales 692 se produjeron dentro de un período de referencia para la solicitud comprendido entre el 19 de mayo de 2023 y el 19 de septiembre de 2023, y 59 se produjeron antes o después del período de referencia;
- C. Considerando que la solicitud se refiere a 692 despidos durante el período de referencia de la solicitud, a 651 trabajadores despedidos cuya actividad ha cesado en Danish Crown (Danish Crown A/S) y a 41 trabajadores despedidos por dos proveedores y transformadores de productos de esa empresa⁷;
- D. Considerando que la solicitud se refiere al despido de 59 trabajadores cuya actividad cesó antes o después del período de referencia de cuatro meses, con lo que puede establecerse un nexo causal claro con la situación que provocó el cese de actividad de los trabajadores despedidos durante el período de referencia, tal como exige el artículo 6, apartado 2, del Reglamento del FEAG;
- E. Considerando que la solicitud se basa en el criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG, que requiere el despido o el cese de la actividad, respectivamente, durante un período de referencia de cuatro meses, de como mínimo 200 trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia de una empresa de un Estado miembro, incluido el despido de los asalariados o el cese de la actividad de los trabajadores por cuenta propia de sus proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa;
- F. Considerando que el sector danés de los mataderos atraviesa una crisis estructural; que, desde 2005, el número de cerdos sacrificados en Dinamarca ha disminuido en 4,4 millones (20 %); que este descenso se debe en gran medida a que se está sustituyendo la cría de cerdos destinados al sacrificio por la cría de lechones para su exportación; que, para los ganaderos daneses, es más rentable exportar lechones que engordar a los cerdos para sacrificarlos debido a los bajos precios de la carne de porcino;
- G. Considerando que Danish Crown es un grupo de empresas alimentarias danesas dedicadas a la carnicería, la transformación y la venta de carne de porcino y de vacuno principalmente; que el hecho que dio lugar a estos despidos es el cierre del matadero de Danish Crown en Sæby, en el municipio de Frederikshavn, como consecuencia de la reducción en la disponibilidad de cerdos para el sacrificio;
- H. Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la Unión sobre despidos colectivos;

⁶ En el sentido del artículo 3 del Reglamento del FEAG.

⁷ Treinta y siete trabajadores despedidos por TekniClean A/S y cuatro trabajadores despedidos por la Administración Veterinaria y Alimentaria de Dinamarca.

- I. Considerando que las contribuciones financieras del FEAG deben destinarse principalmente a medidas de política activa del mercado laboral y servicios personalizados que fomenten una rápida reinserción de los beneficiarios en empleos dignos y sostenibles, dentro o fuera de su sector de actividad inicial, y los preparen al mismo tiempo para una economía europea más ecológica y digital;
- J. Considerando que la revisión del MFP reduce el importe máximo anual del FEAG de 186 millones EUR a 30 millones EUR (a precios de 2018), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765; que la Comisión debe controlar la ejecución del FEAG y que todas las instituciones deben tomar las medidas necesarias para garantizar que puedan atenderse todas las solicitudes justificadas de ayuda del FEAG, como demostración de la solidaridad de la Unión;
1. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG y en que Dinamarca tiene derecho, en virtud de dicho Reglamento, a obtener una contribución financiera de 1 882 212 EUR, que representa el 60 % del coste total de 3 137 021 EUR, es decir, 2 878 001 EUR en concepto de gastos de servicios personalizados y 259 020 EUR en concepto de gastos de actividades preparatorias, de gestión, información y publicidad, control y presentación de informes;
 2. Observa que las autoridades danesas presentaron la solicitud el 6 de diciembre de 2023 y que, tras recibir la información adicional facilitada por Dinamarca, la Comisión finalizó su evaluación el 29 de febrero de 2024 e informó al respecto al Parlamento el mismo día;
 3. Observa que la solicitud se refiere al despido de 751 trabajadores afectados por el cierre del matadero de Danish Crown en Sæby; observa, además, que un total de 390 trabajadores despedidos serán beneficiarios previstos y se espera que participen en las medidas;
 4. Toma nota de que la mayoría de los trabajadores despedidos tienen un bajo nivel de cualificaciones formales (46 %) o unas cualificaciones y capacidades bastante anticuadas (40 %); toma nota de que 305 (41 %) de los trabajadores despedidos son de origen migrante y no tienen fluidez en danés; observa que el paquete del FEAG también propone medidas para mejorar las competencias generales, incluida la mejora de las competencias lingüísticas en danés;
 5. Acoge con satisfacción que el paquete coordinado de servicios personalizados haya sido elaborado por Dinamarca en consulta con los beneficiarios previstos, sus representantes e interlocutores sociales;
 6. Recuerda que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia consisten en las siguientes acciones: motivación, conservación, formación sobre competencias generales, formación para la mejora o el reciclaje de las capacidades, y subsidios de formación y prestaciones para la búsqueda de empleo;

7. Acoge con gran satisfacción el hecho de que se elaboraran ofertas de formación teniendo en cuenta varios estudios, como el Jobbarometer 2023 (un análisis de las necesidades laborales locales en Frederikshavn, Hjørring, Jammerbugt y Brønderslev), el balance bienal del mercado laboral, que ofrece una visión general de las posibles vacantes de empleo, y el análisis de FremKom4 sobre capacidades, y de que el objetivo sea aumentar las competencias generales (incluidas lengua y matemáticas), las competencias digitales y las capacidades para cubrir puestos de trabajo para los que hay escasez de mano de obra cualificada;
8. Destaca, en particular, la importancia del artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG, que exige que el paquete coordinado anticipe las perspectivas futuras del mercado laboral y las capacidades exigidas, compatibles con la transición hacia una economía que utilice eficientemente los recursos y que sea sostenible, y se centre en la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital;
9. Observa que Dinamarca empezó a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 16 de octubre de 2023 y que, por lo tanto, el período de admisibilidad para recibir una contribución financiera del FEAG irá del 16 de octubre de 2023 hasta 24 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación;
10. Observa que Dinamarca empezó a incurrir en los gastos administrativos necesarios para ejecutar las actividades del FEAG el 1 de junio de 2023 y que, por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes cumplirán los requisitos de admisibilidad para una contribución financiera del FEAG desde el 1 de junio de 2023 hasta 31 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación;
11. Destaca que las autoridades danesas han confirmado que las acciones subvencionables no reciben asistencia de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión y que se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su ejecución;
12. Reitera que la ayuda del FEAG no debe sustituir a las acciones que sean responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos, ni a ningún subsidio o derecho de los trabajadores despedidos, con el fin de garantizar la plena adicionalidad de la asignación;
13. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;
14. Encarga a su presidenta que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
15. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Dinamarca (EGF/2023/004 DK/Danish Crown)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹, y en particular su artículo 15, apartado 1, párrafo primero,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios², y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objeto demostrar la solidaridad y promover un empleo digno y sostenible en la Unión apoyando a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos volver a un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 30 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo³.
- (3) El 6 de diciembre de 2023, Dinamarca presentó una solicitud para movilizar el FEAG, de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, en relación con los despidos de trabajadores por Danish Crown y dos proveedores y transformadores de productos de esa empresa en el sector económico clasificado en la división 10 de la nomenclatura estadística común de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE)⁴ Rev. 2 (industria de la alimentación) en la región de nivel 2 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)⁵ de

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 29.

³ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

⁴ Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

⁵ Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS). DO L 270 de

Jutlandia Septentrional (DK05), en Dinamarca. Esta solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. Se considera que la solicitud cumple las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691, sobre la base de la evaluación realizada por la Comisión en la propuesta de Decisión de movilización del Parlamento Europeo y del Consejo⁶.

- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 1 882 212 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Dinamarca.
- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2024, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 1 882 212 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del [fecha de adopción de la presente Decisión][□].

Hecho en ...

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta

Por el Consejo
El Presidente

24.10.2019, p. 1.

⁶ COM(2024)0035.

[□] La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Contexto

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para proporcionar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial.

De conformidad con el punto 9 del Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020⁷, la Comisión, tras la evaluación positiva de una solicitud, debe presentar a la Autoridad Presupuestaria una propuesta para movilizar el Fondo y complementarla con la correspondiente solicitud de transferencia a las líneas presupuestarias pertinentes.

II. La solicitud de Dinamarca y la propuesta de la Comisión

El 6 de diciembre de 2023, Dinamarca presentó la solicitud EGF/2023/004 DK/Danish Crown, relativa a una contribución financiera del FEAG, a raíz de los 751 despidos⁸ por la empresa Danish Crown (Danish Crown A/S) y dos proveedores y transformadores, lo que resultó en el cierre del matadero de Danish Crown en Sæby. Se trata de la cuarta solicitud de 2023 y la segunda que se examinará en el presupuesto de 2024.

Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

El 29 de febrero de 2024, la Comisión adoptó una propuesta de decisión relativa a la movilización del FEAG en favor de Dinamarca para apoyar la reinserción en el mercado laboral de los 390 beneficiarios previstos, es decir, los trabajadores despedidos por el cierre del matadero de Danish Crown en Sæby. En total, se movilizarán 1 882 212 EUR del FEAG para Dinamarca, lo que representa el 60 % de los costes totales de las acciones propuestas.

La Comisión consideró admisible la solicitud de Dinamarca con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG, que condiciona dicha intervención al despido, durante un período de referencia de cuatro meses, de, como mínimo, 200 trabajadores de una empresa de un Estado miembro, incluidos los trabajadores despedidos por los proveedores y los transformadores de los productos o los trabajadores por cuenta propia de la empresa cuya actividad ha cesado.

Se ha solicitado cofinanciación del FEAG para los cinco tipos de acciones siguientes, que se ofrecerán a los trabajadores despedidos:

- a) Motivación: esta primera medida combina la información, la motivación y el asesoramiento con la elaboración de perfiles de los trabajadores. El principal objetivo del proceso de motivación es aumentar la confianza de los participantes en sus propias aptitudes, hacerles ver que mejorar sus capacidades les ayudará a obtener un nuevo

⁷ Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433I de 22.12.2020, p. 28).

⁸ En el sentido del artículo 3 del Reglamento del FEAG.

empleo, hablar de los posibles obstáculos que podrían dificultar dicha mejora y encontrar juntos soluciones para eliminarlos.

b) Conservación: el objetivo de esta medida es mantener la motivación para participar en los itinerarios educativos y de mejora de las capacidades apoyando a los trabajadores despedidos mediante tutorías y asesoramiento individuales que les permitan resolver las dificultades y minimizar los obstáculos.

c) Formación sobre competencias generales: la ley danesa sobre medidas activas para el empleo establece que se debe ofrecer a los trabajadores despedidos formación en lectura, escritura, aritmética y para la dislexia, en caso necesario. Por lo tanto, la oferta de formación del paquete del FEAG refuerza la formación básica prevista por la ley y se orienta a la educación general de adultos, que permite mejorar una o más asignaturas de la enseñanza primaria, así como las competencias lingüísticas en danés. La formación en danés es especialmente pertinente, ya que el 41 % de los trabajadores despedidos son de origen inmigrante y no tienen fluidez en esta lengua. También están previstas formación en competencias digitales y formación específica adaptada a los antiguos trabajadores de Danish Crown. La formación adaptada combina la formación lingüística y el apoyo orientado al empleo (en particular, para la búsqueda de empleo) para ayudar a los participantes a cumplir las exigencias de la legislación laboral y a reincorporarse al mercado laboral.

d) Formación para la mejora o el reciclaje de las capacidades: los perfiles de los trabajadores despedidos no se corresponden con las capacidades demandadas por el mercado laboral. La mayoría de ellos tienen un bajo nivel de cualificaciones formales (46 %) o unas cualificaciones y capacidades bastante anticuadas (40 %). La mayoría de los trabajadores con educación primaria pertenece al grupo de edad de 30 a 39 años, mientras que la mayor parte de los que poseen educación o formación profesionales como el nivel educativo más alto pertenecen al grupo de edad de 50 a 59 años. La oferta de formación incluye itinerarios más cortos para la mejora de las capacidades (AMU, siglas en danés de Arbejdsmarkedsuddannelser: formación para el mercado laboral) y formación profesional basada en la evaluación de las competencias obtenidas en el sistema educativo formal, en el trabajo o en la formación continua (RKV, siglas en danés de Realkompetencevurdering: evaluación de las competencias reales). La AMU se centra en la formación de adultos poco cualificados y abarca la mayoría de los oficios, industrias y servicios. Ofrece desde cursos introductorios hasta muy especializados y se imparte en talleres que se asemejan al entorno de trabajo de las empresas.

e) Subsidios de formación o prestaciones para la búsqueda de empleo: los trabajadores recibirán una asignación mientras realizan actividades de formación o de búsqueda de empleo.

Según la Comisión, las medidas descritas constituyen medidas activas del mercado de trabajo comprendidas en las acciones elegibles que se exponen en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG y no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.

Las autoridades danesas han proporcionado la información requerida sobre las acciones obligatorias para las empresas afectadas en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Han confirmado que ninguna contribución financiera del FEAG sustituirá a estas acciones.

Procedimiento

Con objeto de movilizar el Fondo, la Comisión ha presentado a la Autoridad Presupuestaria una solicitud de transferencia de un importe total de 1 882 212 EUR de la reserva del FEAG (línea presupuestaria 30 04 02, créditos de compromiso) al FEAG (línea presupuestaria 16 02 02, créditos de compromiso).

En virtud de un acuerdo interno en el Parlamento, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la Comisión de Política Regional deben participar en el proceso al objeto de prestar un apoyo constructivo y contribuir a la evaluación de las solicitudes de movilización del Fondo.

19.3.2024

CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Sr. D. Johan Van Overtveldt
Presidente
Comisión de Presupuestos
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Dinamarca (EGF/2023/004 DK/Danish Crown) (2024/0044(BUD))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales que emitiera una opinión dirigida a su comisión, y la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales decidió remitir su opinión en forma de carta.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales examinó la cuestión en la reunión del 19 de marzo de 2024. En dicha reunión, decidió pedir a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore en la propuesta de Resolución que apruebe las sugerencias que figuran a continuación.

Le saluda muy atentamente

Dragoş Pişlaru

SUGERENCIAS

- A. Considerando que, el 6 de diciembre de 2023, Dinamarca presentó la solicitud EGF/2023/004 DK/Danish Crown, relativa a una contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG), a raíz de los despidos en Danish Crown y en dos proveedores y transformadores de sus productos en Dinamarca;
- B. Considerando que la solicitud se refiere a 692 despidos durante el período de referencia de la solicitud, a saber, 651 trabajadores despedidos cuya actividad ha cesado en Danish Crown (Danish Crown A/S), que opera en el sector económico clasificado en la división 10 de la NACE Rev. 2 (industria de la alimentación), y 41 trabajadores despedidos por dos proveedores y transformadores de productos de Danish Crown en la provincia de Jutlandia Septentrional (DK05); que, además de estos trabajadores, figuran entre los beneficiarios admisibles 59 trabajadores despedidos cuyas actividades cesaron antes o después del período de referencia de cuatro meses; que el número total de beneficiarios admisibles es de 751;
- C. Considerando que la Comisión consideró admisible esta solicitud de Dinamarca con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG, que condiciona dicha intervención al despido, durante un período de referencia de cuatro meses, de, como mínimo, 200 trabajadores de una empresa de un Estado miembro, incluidos los trabajadores despedidos por los proveedores y los transformadores de los productos o los trabajadores por cuenta propia de la empresa cuya actividad ha cesado;
- D. Considerando que, el 29 de febrero de 2024, la Comisión adoptó una propuesta de decisión relativa a la movilización del FEAG en favor de Dinamarca para apoyar la reinserción en el mercado laboral de los 390 beneficiarios previstos, es decir, los trabajadores despedidos por el cierre del matadero de Danish Crown en Sæby;
- E. Considerando que Danish Crown es un grupo de empresas alimentarias danesas dedicadas a la carnicería, la transformación y la venta de carne de porcino y de vacuno principalmente; que el hecho que dio lugar a estos despidos es el cierre del matadero de Danish Crown en Sæby, en el municipio de Frederikshavn, como consecuencia de la reducción en la disponibilidad de cerdos para el sacrificio;
- F. Considerando que el sector danés de los mataderos atraviesa una crisis estructural; que, desde 2005, el número de cerdos sacrificados en Dinamarca ha disminuido en 4,4 millones (20 %); que este descenso se debe en gran medida a que se está sustituyendo la cría de cerdos destinados al sacrificio por la cría de lechones para su exportación; que, para los ganaderos daneses, es más rentable exportar lechones que engordar a los cerdos para sacrificarlos debido a los bajos precios de la carne de porcino;
- G. Considerando que, desde la crisis financiera de 2008, el número de puestos de trabajo industriales y de producción en el municipio de Frederikshavn ha disminuido en un 36 %, porcentaje que triplica a la tasa nacional; que, aunque el desempleo en Jutlandia Septentrional es bajo (3,1 % en agosto de 2023), se encuentra ligeramente por encima de la media nacional (2,8 %); que en 2023 el número de desempleados aumentó

en la región un 10 % con respecto a 2022; que todos los municipios se vieron afectados; que el número de mujeres desempleadas siguió siendo el mismo, mientras que el desempleo masculino aumentó un 20 %; que estos desequilibrios de género en el mercado laboral regional añaden dificultades a la hora de contratar; que los hombres trabajan principalmente en el sector privado y están sobrerrepresentados en la agricultura, la industria y la artesanía, mientras que las mujeres lo están en la administración pública, la educación, la salud, la cultura y el ocio; que el desglose por género de los trabajadores despedidos por Danish Crown ilustra este desequilibrio (86 % de hombres y 14 % de mujeres); que, según el análisis de FremKom4, en Jutlandia Septentrional hay escasez de mano de obra cualificada, tanto en el ámbito técnico (la transición ecológica) como en el de los cuidados, la sanidad y la pedagogía (bienestar social), y se prevé que aumentará;

- H. Considerando que Danish Crown cumplió la legislación danesa en materia de despidos colectivos, que establece un procedimiento obligatorio de información y consulta a los representantes de los trabajadores; que el procedimiento permite explorar cualquier posibilidad de evitar los despidos o reducir su número; que, inmediatamente después de la decisión de cerrar el centro de Sæby, la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores iniciaron las negociaciones de un plan social que contempla ofertas de recolocación en otros centros de Danish Crown, asesoramiento individual, entrevistas de trabajo y de formación, y subsidios por mudanza para las personas recolocadas en otro matadero de Danish Crown; que, en mayo de 2023, se celebró una feria de empleo interno, orientada a cubrir aproximadamente cuatrocientos puestos de trabajo internos en Danish Crown, a la que siguió una visita en autobús a otros mataderos de Danish Crown en Dinamarca; que Danish Crown también aporta un millón de coronas danesas (aproximadamente 134 050 EUR) a la parte de cofinanciación nacional del coste de las medidas;
- I. Considerando que Dinamarca ha confirmado que las medidas que reciban una contribución financiera del FEAG no obtendrán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión;
- J. Considerando que Dinamarca ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado previa consulta con el sindicato NNF, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/691;
- K. Considerando que el FEAG no puede rebasar el importe máximo anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;

Por consiguiente, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore en la propuesta de Resolución que apruebe las sugerencias que figuran a continuación:

1. Recuerda que el objetivo del FEAG es demostrar solidaridad con los beneficiarios y ofrecerles apoyo; considera que la contribución financiera del FEAG debe concentrarse en medidas de política activa del mercado laboral y los servicios personalizados que fomenten una rápida reinserción de los beneficiarios en empleos dignos y sostenibles, dentro o fuera de su sector de actividad inicial; destaca la importancia de preparar a los

trabajadores para las muy necesarias transiciones ecológica y digital de la economía y la sociedad europeas; vuelve a destacar, en este contexto, la importancia del papel que desempeña la Unión, también a través del FEAG, a la hora de contribuir a la financiación de las cualificaciones necesarias para la transición justa en consonancia con el Pacto Verde Europeo;

2. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG y en que Dinamarca tiene derecho, en virtud de dicho Reglamento, a obtener una contribución financiera de 1 882 212 EUR, que representa el 60 % del coste total de 3 137 021 EUR, de los cuales 2 878 001 EUR en concepto de gastos de servicios personalizados y 259 020 EUR en concepto de gastos de actividades preparatorias, de gestión, información y publicidad, control y presentación de informes;
3. Acoge con satisfacción el hecho de que la solicitud de Dinamarca se haya elaborado en estrecha colaboración con el municipio de Frederikshavn, la Agencia Danesa para el Mercado de Trabajo y la Contratación y el Consejo del Mercado de Trabajo del Norte de Dinamarca, que el municipio de Frederikshavn celebrara una reunión con instituciones educativas pertinentes que podrían participar en la formación de mejora de las capacidades y reciclaje profesional para adaptar la oferta a las necesidades y expectativas, así como el hecho de que el paquete coordinado de servicios personalizados se haya elaborado en consulta con el sindicato NNF;
4. Observa que la solicitud se refiere al despido de 751 trabajadores afectados por el cierre del matadero de Danish Crown en Sæby; observa, además, que un total de 390 trabajadores despedidos serán beneficiarios previstos y se espera que participen en las medidas; reconoce que los perfiles de los trabajadores despedidos no se corresponden con las capacidades buscadas en el mercado laboral, ya que la mayoría de los trabajadores despedidos tienen bajos niveles de cualificaciones formales (46 %) o tienen cualificaciones y capacidades bastante obsoletas (40 %), así como que la mayoría de los trabajadores con educación primaria pertenecen al grupo de edad de entre 30 y 39 años, mientras que la mayoría de los trabajadores con educación y formación profesional (EFP) como nivel educativo más alto pertenecen al grupo de edad de entre 50 y 59 años; toma nota de que el 41 % de los trabajadores despedidos tienen un origen migrante y no tienen fluidez en danés; observa, además, que el 85,90 % son hombres, el 14,10 % mujeres y el 10 % tiene menos de 30 años; subraya que deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de estos grupos a la hora de prestar servicios personalizados;
5. Subraya que Dinamarca ha confirmado que las medidas apoyadas por el FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión;
6. Señala que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores consisten en las siguientes medidas: a) motivación (una combinación de información, motivación y asesoramiento, junto con la elaboración de perfiles de los trabajadores), b) retención (mantenimiento de la motivación para participar en itinerarios educativos y de mejora de las capacidades mediante el apoyo a los trabajadores despedidos a través de tutorías y asesoramientos individuales, y ayudándoles a resolver los retos y minimizar los obstáculos), c) formación sobre competencias generales (educación general de adultos que permita mejorar en una o más asignaturas a nivel de la escuela primaria, así como

capacidades lingüísticas en danés), d) formación para la mejora y el reciclaje de las capacidades, y e) asignación por formación/búsqueda de empleo;

7. Acoge con gran satisfacción el hecho de que se elaboraran ofertas de formación teniendo en cuenta varios estudios, como el Jobbarometer 2023 (un análisis de las necesidades laborales locales en Frederikshavn, Hjørring, Jammerbugt y Brønderslev), el balance del mercado laboral, que ofrece una visión general de las posibles vacantes de empleo, y el análisis de FremKom4 sobre capacidades, y de que el objetivo sea aumentar las competencias generales (incluidas lengua y matemáticas), las competencias digitales y las capacidades para cubrir puestos de trabajo para los que hay escasez de mano de obra cualificada;
8. Destaca, en particular, la importancia del artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG, que exige que el paquete coordinado anticipe las perspectivas futuras del mercado laboral y las capacidades exigidas, compatibles con la transición hacia una economía que utilice eficientemente los recursos y que sea sostenible, y se centre en la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital;
9. Recuerda la posibilidad de establecer medidas especiales de duración limitada dentro del paquete coordinado, incluido, entre otros, el abono de asignaciones por hijos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, con el fin de facilitar la participación de las personas solicitantes de empleo en las actividades propuestas.

**ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS
DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES**

El ponente declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha recibido ninguna contribución de una entidad o persona que deba indicarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

Fecha de aprobación	8.4.2024
Resultado de la votación final	+ : 24 - : 0 0 : 1
Miembros presentes en la votación final	Rasmus Andresen, Olivier Chastel, Andor Deli, Pascal Durand, Eider Gardiazabal Rubial, Alexandra Geese, Eero Heinäluoma, Hervé Juvin, Fabienne Keller, Joachim Kuhs, Pierre Larrouturnou, Margarida Marques, Siegfried Mureşan, Andrey Novakov, Eleni Stavrou, Nils Torvalds, Nils Ušakovs
Suplentes presentes en la votación final	Anna-Michelle Asimakopoulou, Herbert Dorfmann, Jan Olbrycht
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Karolin Braunsberger-Reinhold, Petra Kammerevert, Wolfram Pirchner, Dominique Riquet, Mounir Satouri

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

24	+
NI	Andor Deli, Hervé Juvin
PPE	Anna-Michelle Asimakopoulou, Karolin Braunsberger-Reinhold, Herbert Dorfmann, Siegfried Mureşan, Andrey Novakov, Jan Olbrycht, Wolfram Pirchner, Eleni Stavrou
Renew	Olivier Chastel, Fabienne Keller, Dominique Riquet, Nils Torvalds
S&D	Pascal Durand, Eider Gardiazabal Rubial, Eero Heinäluoma, Petra Kammerevert, Pierre Larrourou, Margarida Marques, Nils Ušakovs
Verts/ALE	Rasmus Andresen, Alexandra Geese, Mounir Satouri

0	-

1	0
ID	Joachim Kuhs

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones